

CONTRATO NRO. 002-OBRA-2025 REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA SEGÚN CÓDIGO NO. COTO-GADCHAMBO-2024-00005

CONTRATO No. 002-OBRA-2025

PROCESO No: COTO-GADCHAMBO-2024-00005

OBJETO: REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA.

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S. CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA.

RUC: 0691785727001

VALOR: USD \$ 249.503,81530 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON 81560/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO / LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE / U OTRA CONDICIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR/A: ING. RAMIRO FRANCISCO ZAVALA FIALLOS, FUNCIONARIO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2025

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 350. PARTIDA: 7.5.01.07.073. DETALLE: REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO. I ETAPA; DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 191-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA 06 NOVIEMBRE DEL 2024 EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
350	7.5.01.07.073	Rehabilitación del Complejo Turístico Aguas termales de Aguayllanchi, del Cantón Chambo. I Etapa	\$ 249,511.53
TOTAL			\$ 249,511.53
DESCRIPCIÓN:	"Se emita certificación Presupuestaria para el proceso de "Rehabilitación del Complejo Turístico Aguas termales de Aguayllanchi del cantón chambo - Primera Etapa- "		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según MEMORANDO GADMCH-DOP-2024-0279-M, suscrito por el Arq. Jhonatan Josue Solís Yépez, DISEÑADOR DE PROYECTOS.		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los treinta y un días del mes de marzo del año 2025, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S. CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA, con RUC 0691785727001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la "REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA", SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NO. COTO-GADCHAMBO-2024-00005.

1.2 La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió el INICIO DEL PROCESO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CRONOGRAMA Y LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE OBRA con código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00005, para la " REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA", mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 138-GADMCH-2024-INICIO- AGUAYLLANCHI, de fecha 20 de diciembre de 2024.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 350 7.5.01.07.073, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, Certificación Presupuestaria No. 191-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 06 noviembre del 2024.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria (publicación) el día 20 de diciembre de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Que, con fecha 05 de marzo del 2025, la Comisión Técnica designada para el proceso de Cotización de Obra, signado con el No. COTO-GADCHAMBO-2024-00005, integrado por la ING. MARÍA JOSÉ OVIEDO MONCAYO, DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD; ING. ÓSCAR STALYN MEDINA YÉPEZ



UNIDAD REQUIRENTE, ARQ. DANIEL AGUSTO TRUJILLO DIAZ PROFESIONAL A FIN, ING. VÍCTOR STEVEENS GUAMÁN ABARCA SECRETARIO emiten el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADA PARA EL PROCESO** COTO-GADCHAMBO-2024-00005, documento que es dirigido al Dr. Luis Bernardo Garcés Escobar Alcalde del GAD Municipal de Chambo, quienes en el numeral 6 del referido informe emiten la siguiente recomendación: *“6. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Luego de la revisión, análisis, calificación del proceso de COTIZACION OBRA con código N.º COTO-GADCHAMBO-2024-00005, para la “REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, se observa que la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S. CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA con RUC/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0691785727001, cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los documentos precontractuales y obtiene la mayor puntuación en la calificación (95.40 puntos); por lo tanto la comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad, se adjudique el proceso de COTIZACION OBRA con código N.º COTO-GADCHAMBO-2024-00005, para la “REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, al oferente CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S. CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA con RUC/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0691785727001, por el valor de \$ 249.503,81530 valor que no incluye IVA. Plazo: Con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días, el plazo inicia a partir de la firma del contrato / la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible / u otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato. Forma de pago: La forma de pago es de 50% en calidad de anticipo. El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por Fiscalización y la administración del contrato del GAD Municipal. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual. La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada. Fundamento: Conforme al artículo 265 entrega del Anticipo del reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.*

1.6 Luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 024-GADMCH-2025-ADJ-TERMALES**, de fecha 06 de marzo de 2025, adjudicó el proceso de COTIZACION OBRA con código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00005, para la “REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA”, al oferente CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S. CON SU REPRESENTANTE LEGAL ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA con RUC 0691785727001, por el valor de \$ 249.503,81530 valor que no incluye IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, el Informe de Necesidad y el Formulario de Requerimiento.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente (De ser el caso).

g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente contrato.

h) Los demás documentos que hacen efectivo este proceso de contratación **COTO-GADCHAMBO-2024-00005**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA**, dentro del Proceso Cotización de Obra con código No. **COTO-GADCHAMBO-2024-00005**, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista constantes en los documentos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$ 249.503,81530 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON 81530/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA, de conformidad con la oferta presentada, misma que se desglosa a continuación.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
1	Derrocamiento construcción, con desalojo	m2	98.60	25.00	2,465.00000
2	Limpieza y desbroce	m2	1,996.11	0.50	998.05500
3	Desalojo de material cargado a máquina, d< a 6 km	m3	411.78	2.54	1,045.92120
4	Replanteo y nivelación	m2	1,689.01	2.60	4,391.42600
5	Levantamiento y retiro de adoquín	m2	130.22	2.50	325.55000
6	Excavación sin clasificar a maquina	m3	82.60	4.08	337.00800
7	Relleno compactado con Sub Base Clase III	m3	169.20	16.50	2,791.80000
8	Acero de refuerzo en barras f'y=4200 kg/cm2	Kg	2,651.30	2.10	5,567.73000
9	Contrapiso de hormigón f'c=210 e=20 cm, inc. Piedra y malla electrosoldada	m2	402.88	29.80	12,005.82400
10	Provisión, fabricación y montaje de estructura 36 ksi, inc. Pintura anticorrosiva dos manos	Kg	2,749.40	3.50	9,622.90000
11	Hormigón f'c=210 kg/cm2 plintos, inc. Encofrado	m3	15.35	200.00	3,070.00000



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

12	Platina acero inoxidable a=30cm e= 3.00 mm	m	83.92	43.51	3,651.35920
13	Mampostería de ladrillo visto	m2	333.20	35.00	11,662.00000
14	Enlucido vertical	m2	250.68	8.31	2,083.15080
15	Empastado de paredes	m2	250.68	4.04	1,012.74720
16	Pintura caucho interior (dos manos)	m2	250.68	6.78	1,699.61040
17	Provisión e instalación de espejos, inc. marco	m2	5.51	79.31	436.99810
18	Masillado de piso	m2	402.27	9.34	3,757.20180
19	Cerámica antideslizante(Inc. Instalación y emporado)	m2	402.27	24.59	9,891.81930
20	Cerámica de pared(inc. instalación y emporado)	m2	41.26	24.59	1,014.58340
21	Puerta MDF RH sólida maderado	u	14.00	223.63	3,130.82000
22	Provisión e instalación de cubierta	m2	310.63	15.81	4,911.06030
23	Mesón de hormigón 7cm, F'c=210 kg/cm2	m	3.94	100.00	394.00000
24	Revestimiento de granito para mesón, primera calidad	m	3.94	213.10	839.61400
25	Provisión e instalación de canaletas	m	32.00	9.63	308.16000
26	Provisión e instalación de puerta de aluminio y vidrio de 6 mm (Incluye cerradura y accesorios)	u	11.67	511.34	5,967.33780
27	Gypsum PVC (Incluye montaje)	m2	316.55	28.71	9,088.15050
28	Provisión e instalación de policarbonato	m2	30.00	21.37	641.10000
29	Provisión e instalación de ducha	u	8.00	50.00	400.00000
30	Provisión e instalación de inodoro	u	6.00	109.70	658.20000
31	Provisión e instalación de urinarios	u	2.00	177.61	355.22000
32	Caja de revisión sanitaria 60x60cm	u	7.00	131.36	919.52000
33	Biodigestor de aguas residuales autolimpiante cap 1300 lt, inc. Instalada	u	1.00	1,307.31	1,307.31000
34	Suministro e instalación de tubería de agua potable pvc 1/2"	m	98.79	7.03	694.49370
35	Suministro e instalación de tubería pvc 50 mm	m	12.83	6.24	80.05920
36	Suministro e instalación de tubería pvc 75 mm	m	22.68	10.89	246.98520
37	Suministro e instalación de tubería pvc 110 mm	m	51.45	10.79	555.14550
38	Punto de agua potable 1/2"	u	23.00	40.00	920.00000
39	Desagüe con rejilla de piso 3 pulgadas	u	13.00	16.57	215.41000
40	Punto de agua servida 4"	u	6.00	27.30	163.80000
41	Tomacorriente 220V (Incluye cable Nro 12 y tubo negro)	u	20.00	27.69	553.80000
42	Ojo de buey	u	20.00	5.72	114.40000
43	Punto de iluminación (Conductor Nro 12)	m	20.00	23.33	466.60000
44	Relleno compactado con Sub Base Clase III	m3	356.46	16.50	5,881.59000
45	Adoquin rectangular 6cm color 400 kg/cm2	m2	854.89	20.50	17,525.24500
46	Berma 10cmx40cm	m	235.22	18.04	4,243.36880
47	Hormigón f'c=210 kg/cm2, en muros inc. Encofrado	m3	40.37	209.50	8,457.51500





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

48	Acero de refuerzo en barras f'y=4200 kg/cm2	Kg	5,803.37	2.10	12,187.07700
49	Piedra bola 4" drenaje de muro	m3	80.93	5.73	463.72890
50	Derrocamiento de hormigón Simple	m3	62.00	17.29	1,071.98000
51	Rejilla de rebosadero	u	8.00	74.49	595.92000
52	Provisión, instalación y prueba de Caldero 20 BHP a Diesel o Biomasa	u	1.00	21,398.81	21,398.81000
53	Provisión, instalación y prueba de Quemador de Diesel Inc. Kit de Fijación	u	1.00	7,200.00	7,200.00000
54	Provisión, instalación y prueba de Controlador + PLC	u	1.00	4,830.00	4,830.00000
55	Provisión, instalación y prueba de Transmisor de presión de 0 a 16 BAR	u	1.00	787.11	787.11000
56	Provisión, instalación y prueba de Tolva de almacenamiento de Biomasa o Diesel	u	1.00	30.00	30.00000
57	Provisión, instalación y prueba de Intercambiador + Blower	u	2.00	5,913.17	11,826.34000
58	Provisión, instalación y prueba Tanque acumulador de acero inoxidable	u	1.00	4,002.00	4,002.00000
59	Provisión, instalación y prueba Radiadores 1HP	u	2.00	500.00	1,000.00000
60	Tubo 3/4 cobre tipo L	m	12.00	16.20	194.40000
61	Tubo 1/2 cobre tipo L	m	10.00	9.00	90.00000
62	Electrovalvulas 1/2 vapor	u	6.00	540.00	3,240.00000
63	Control de nivel	u	6.00	72.00	432.00000
64	Anticrustante para caldero	u	1.00	210.00	210.00000
65	Skimer para piscina	u	2.00	78.00	156.00000
66	Dren de fondo	u	3.00	52.80	158.40000
67	Inyector para piscina	u	8.00	3.00	24.00000
68	Filtro 19 pulgadas	u	2.00	747.60	1,495.20000
69	Bomba 1 HP	u	1.00	522.00	522.00000
70	Faro multicolor	u	1.00	150.00	150.00000
71	Transformador 110/12V	u	1.00	100.00	100.00000
72	Tubo 1 1/2 para piscina	m	72.00	3.60	259.20000
73	Tubo 3" para piscina	m	18.30	3.60	65.88000
74	Llave 1 1/2" pegable piscina	u	6.00	17.40	104.40000
75	Tee 1 1/2	u	4.00	2.88	11.52000
76	Unión 1 1/2	u	14.00	1.38	19.32000
77	Codo 1 1/2"	u	15.00	2.40	36.00000
78	Reducción de 3" a 1 1/2"	u	10.00	4.34	43.40000
79	Skimer para piscina	u	2.00	78.00	156.00000
80	Inyector para piscina	u	12.00	3.00	36.00000
81	Dren de fondo	u	2.00	52.80	105.60000





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

82	Filtro 19 pulgadas	u	2.00	747.60	1,495.20000
83	Bomba 1 HP	u	3.00	522.00	1,566.00000
84	Transformador 110/12V	u	1.00	100.00	100.00000
85	Faro multicolor	u	4.00	150.00	600.00000
86	Tubo 1 1/2 para piscina	m	39.00	3.60	140.40000
87	Tubo 3" para piscina	m	51.90	3.60	186.84000
88	Llave 1 1/2" pegable piscina	u	3.00	17.40	52.20000
89	Reducción de 3" a 1 1/2"	u	3.00	4.34	13.02000
90	Tee 1 1/2	u	2.00	2.88	5.76000
91	Unión 1 1/2	u	9.00	1.38	12.42000
92	Codo 1 1/2"	u	9.00	2.40	21.60000
93	Dren de fondo	u	1.00	52.80	52.80000
94	Inyector para piscina	u	4.00	3.00	12.00000
95	Adaptador macho 1 1/2"	u	3.00	3.42	10.26000
96	Adaptador hembra 1 1/2"	u	3.00	3.36	10.08000
97	Tubo 1 1/2 para piscina	m	12.70	3.60	45.72000
98	Codo 1 1/2"	u	4.00	2.40	9.60000
99	Unión 1 1/2	u	3.00	1.38	4.14000
100	Llave 1 1/2" pegable piscina	u	2.00	17.40	34.80000
101	Provisión y cambio de planchas de Gypsum	m2	10.00	13.22	132.20000
102	Granito lavado Tipo I	m2	20.00	16.07	321.40000
103	Revestimiento con piedra laja	m2	260.00	40.00	10,400.00000
104	Hormigón Ciclópeo 60por ciento H.SY 40por ciento PIEDRA F"C= 210 Kg/cm2	m3	25.00	65.86	1,646.50000
105	Provisión e Instalación de Tanque diario almacenamiento de combustible Inc. Visor Nivel y tomas más accesorios de conexión y limpieza	u	1.00	1,452.00	1,452.00000
106	Provisión e Instalación de tubo galvanizado HG ASTM A-53 de 1/2"	m	115.00	6.36	731.40000
107	Provisión e Instalación de trampa de agua	u	1.00	164.40	164.40000
108	Provisión e Instalación de filtro de combustible con elemento lavable y reemplazable	u	1.00	186.00	186.00000
109	Provisión e Instalación de tablero de control bomba de llenado	u	1.00	198.00	198.00000
110	Provisión e Instalación de descarga de combustible Inc. Accesorios de conexión	u	1.00	564.00	564.00000
111	Provisión e Instalación de transformador eléctrico de 125 KVA	u	1.00	4,857.36	4,857.36000
112	Provisión e instalación de malla puesta a tierra para protección de equipos eléctricos y electrónicos D= 3.60 m por 3.60 m	u	1.00	628.08	628.08000



113	Provisión e Instalación de tablero de distribución principal	u	1.00	2,400.00	2,400.00000
114	Provisión e Instalación de bandeja bandeja porta cables tipo ducto incluye accesorios de sujeción	m	15.00	28.80	432.00000
115	Alimentador 2x6(8), Cu THHN, para servicio principal	m	10.00	27.60	276.00000
116	Alimentador 2x8(10), Cu THHN, para cargas especiales	m	45.00	16.80	756.00000
117	Alimentador 2x10(12), Cu, THHN, para Tomacorrientes	m	12.00	9.48	113.76000
				TOTAL	249.503,81530

PRECIO TOTAL: USD \$ 249.503,81530 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON 81530/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

5.1. ANTICIPO:

Se otorgará un anticipo de **50%**. (**cincuenta por ciento**) en calidad de anticipo.

5.2 VALOR RESTANTE DE LA OBRA:

Esto es el **cincuenta por ciento (50%)** se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por Fiscalización y la administración del contrato del GAD Municipal.

El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual.

La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.

Fundamento: Conforme al artículo 265 entrega del Anticipo del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías que son parte integrante del presente contrato:

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

Garantía técnica para ciertos bienes.- en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o

vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

6.1.2.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:

El oferente adjudicado presenta la **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO** previo a la firma del contrato. **Póliza No. 75698 de SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.**, por la suma asegurada de \$ 124,751.91 dólares.

6.1.3.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente adjudicado presenta la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, previo a la firma del contrato. **Póliza No. 107007 de SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.**, por la suma asegurada de \$ 12,475.19 dólares

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de 90 días a partir de la firma del contrato / la notificación por escrito por parte del administrador del contrato de que el anticipo se encuentra disponible / u otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

El lugar de ejecución será en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS:

RETRASO INJUSTIFICADO PORCENTAJE DIARIO:

La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. en los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

Fundamento: artículo 292.- multas durante la ejecución contractual, del nuevo reglamento a ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

OTRAS CAUSAS:

En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, mismas que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

2. Además, el contratista será multado con el mismo porcentaje, es decir, el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por las siguientes razones:

- a) Por cada día de no acatar las órdenes expresas emitidas por fiscalización.
- b) Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos, una vez recibido el anticipo.
- c) Por cada día de retardo en la reanudación de los trabajos, de haberse suspendido legalmente, una vez ordenado expresamente por fiscalización.
- d) Por cada día en que se demore en presentar al fiscalizador la planilla mensual, en función del plazo determinado en el presente contrato.
- e) Por cada día en que obstaculice por acción u omisión, los trabajos de fiscalización o administración del contrato, o de otros contratistas en caso de que los proyectos tengan interrelación uno con otro.
- f) Por cada día en que no se cumpla con el plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente.
- g) Por cada día en que en el sitio de la obra no se hallare presente el personal técnico ofertado y/o el expresadamente aceptado por la entidad contratante.
- h) Por cada día de incumplimiento en la entrega de insumos para la evaluación mensual de la ejecución del cronograma de trabajos.
- i) Por cada día en que el contratista demore en justificar documentadamente al fiscalizador o administrador del contrato, que los recursos entregados, se destinaron exclusivamente al objeto del contrato, si dicha información le fuere solicitada expresamente.
- j) Por cada día de suspensión de la obra no autorizada por fiscalización y por el administrador del contrato.
- k) Por cada día de demora en la solución de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.
- l) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones comerciales o laborales contraídas con los pobladores del cantón, siempre que dichas obligaciones sean afines al presente contrato. se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado y se lo entregará al solicitante, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegará a demostrar que el contratista, no ha adeudado a dicho solicitante.

- m)** Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago.
- n)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el libro de obra y registros fotográficos diarios de la ejecución del proyecto.
- o)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de equipo y maquinaria necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- p)** por cada día en que no se cuente en la obra con el número total del personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- q)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de mano de obra calificada y no calificada necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- r)** Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad y salud ocupacional frente a los trabajadores, personal técnico, contratistas y visitantes, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- s)** Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad frente a la ciudadanía, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- t)** Por cada día en que no se logre y cumpla un acuerdo indemnizatorio con los ciudadanos que, como consecuencia de falta de medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, reclamaran haber padecido accidentes. en este caso y de no llegarse a un acuerdo en el término de diez días contados a partir del accidente entre el contratista y la víctima, a parte de la multa estipulada, la entidad contratante a costa del contratista, designará un perito que determinará la presunta responsabilidad y el cálculo del valor indemnizatorio, el cual se descotará del valor que faltare por pagar al contratista, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegara a demostrar que el contratista, no ha sido responsable.
- u)** Por cada día en que no se solucione defectos constructivos de la obra o no se cambie materiales defectuosos usados en la misma, según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- v)** Por cada día en que no se cumpla con entregar muestras para ensayos de laboratorio, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- w)** Por cada día de incumplimiento en cualquier otra obligación expresamente contenida en este contrato o los documentos que forman parte integrante de él.
- x)** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción, sin perjuicio de que, si esto no fuera posible, se descuenta de cualquier otra fuente, incluida la posibilidad de activar procedimientos coactivos.
- y)** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL:

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente

fórmula:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	ACERO EN BARRAS	13,291.61	0.064
B	MANO DE OBRA	39,443.89	0.190
CA	CALDERAS	49,301.98	0.237
E	INSTALACIONES ELECTRICAS (VIVIENDA)	18,130.68	0.087
H	ADOQUINES DE HORMIGON	12,489.94	0.060
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	9,500.59	0.046
P	MATERIALES PETREOS CHIMBORAZO	17,534.30	0.084
S	TUBOS Y ACCESORIOS PVC (PRESION)	5,942.54	0.029
T	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	6,670.61	0.032
X	IPC SIERRA	35,641.16	0.171
		207,947.30	1.000

$$Pr = Po(0.064 A1/Ao + 0.190 B1/Bo + 0.237 CA1/CAo + 0.087 E1/Eo + 0.060 H1/Ho + 0.046 M1/Mo + 0.084 P1/Po + 0.029 S1/So + 0.032 T1/To + 0.171 X1/Xo)$$



EN DONDE

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viaticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	138.02	4.65	29.68	0.003
ESTRUCTURA OCUPACIONAL B1	0.00	4.67	0.00	0.00
CHOFER C1	141.69	6.08	23.30	0.003
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	6,033.79	4.65	1,297.59	0.139
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	12,234.79	4.19	2,920.00	0.313
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	20,895.60	4.14	5,047.25	0.542
	39,443.89		9,317.82	1.000

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad contratante designa como Administrador/a del Contrato al Ing. Ramiro Francisco Zavala Fiallos, Funcionario del GAD Municipal de Chambo, para que lleve adelante y hasta la etapa final el Proceso Cotización de Obra con código No. COTO-GADCHAMBO-2024-00005 para la REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO AGUAS TERMALES DE AGUAYLLANCHI, DEL CANTÓN CHAMBO, PRIMERA ETAPA, quien deberá atenerse a las condiciones del Pliego, el Informe de Necesidad y el Formulario de Requerimiento que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, se impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El Administrador/a del contrato será el responsable de realizar

el control de la calidad de los bienes y/o servicios con la finalidad de que se cumpla de manera correcta el contrato, quienes darán cumplimiento al Art. 303 del Reglamento a la LOSNCP en concordancia con el CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS SECCIÓN I DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS, Art. 530.2 de la resolución N° RE-SERCOP-2021-0112.

12.3 La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el/a administrador/a del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Provincia: Chimborazo. Cantón: Chambo. Calle Leopoldo Freire S/N. Correo Electrónico: constructoragonzalezgalarbe@gmail.com

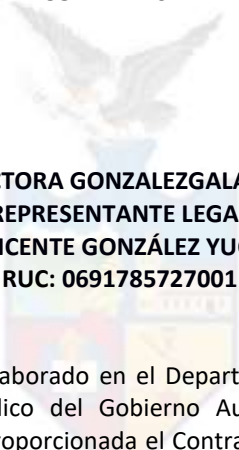
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento Cotización de Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

**DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO**

CONTRATISTA



**CONSTRUCTORA GONZALEZGALARBE S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
ALEX VICENTE GONZÁLEZ YUQUILLA
RUC: 0691785727001**

RAZON: El presente contrato ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la documentación, proporcionada el Contratista y por el Departamento de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la normativa legal.

**ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO**